

## B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

### MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

#### *Resolución de la Delegación de Economía y Hacienda en Andalucía (Sevilla), sobre prescripción de depósitos.*

Se pone en conocimiento de los propietarios de los depósitos «Necesarios sin interés», que a continuación se detallan, que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27.2 del Real Decreto 161/1997, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos, se ha iniciado por esta sucursal expediente de prescripción de los mismos, respecto de los que no consta reclamación alguna para su devolución. Se publica el presente anuncio para que, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación puedan presentarse alegaciones por quienes acrediten su derecho. Transcurrido dicho plazo el importe será aplicado al Tesoro Público.

Número de entrada: 113674. Número de Registro: 92885. Fecha: 15-2-1979. Propietario: José Francisco García Márquez. Importe: 132.702 ptas. (797,56 euros).

Número de entrada: 113754. Número de Registro: 92949. Fecha: 20-2-1979. Propietario: Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Importe: 113.834 ptas. (684,16 euros).

Número de entrada: 114172. Número de Registro: 93301. Fecha: 3-3-1979. Propietario: Octava Jefatura Regional de Carreteras. Importe: 117.147 ptas. (704,07 euros).

Número de entrada: 113991. Número de Registro: 93164. Fecha: 15-3-1979. Propietario: Instituto Nacional de Urbanización. Importe: 472.017 ptas. (2.836,88 euros).

Número de entrada: 113992. Número de Registro: 93165. Fecha: 15-3-1979. Propietario: Instituto Nacional de Urbanización. Importe: 291.884 ptas. (1.754,14 euros).

Número de entrada: 113994. Número de Registro: 93167. Fecha: 15-3-1979. Propietario: Instituto Nacional de Urbanización. Importe: 128.566 ptas. (724,62 euros).

Número de entrada: 113995. Número de Registro: 93168. Fecha: 15-3-1979. Propietario: Instituto Nacional de Urbanización. Importe: 759.977 ptas. (4.567,55 euros).

Número de entrada: 114014. Número de Registro: 93185. Fecha: 16-3-1979. Propietario: Antonio Martín Hidalgo. Importe: 200.000 ptas. (1.202,02 euros).

Número de entrada: 114139. Número de Registro: 93276. Fecha: 26-3-1979. Propietario: Ricardo Ruiz Vega. Importe: 205.090 ptas. (1.232,62 euros).

Número de entrada: 114719. Número de Registro: 93668. Fecha: 8-5-1979. Propietario: Empresa Urbanizadora y Constructora Urbis, S.A. Importe: 105.078 ptas. (631,53 euros).

Número de entrada: 115029. Número de Registro: 93968. Fecha: 28-5-1979. Propietario: Octava Jefatura Regional de Carreteras. Importe: 519.487 ptas. (3.122,18 euros).

Sevilla, 23 de abril de 2004.—El Delegado Especial de Economía y Hacienda, Emilio Ferrín Nogales.—19.805.

#### *Resolución de 22 de abril de 2004, de la Delegación de Economía y Hacienda de Málaga, aprobando expediente 1/2004 de Subasta Pública de los catorce inmuebles que a continuación se relacionan, propiedad de la Administración General del Estado, y acordando su publicación.*

Visto el expediente 1/2004 de Subasta Pública de los inmuebles que se relacionan, ésta Delegación acuerda su aprobación y remisión al Boletín Oficial del Estado para su publicación.

Lugar, día y hora de celebración: Avda. de Andalucía, núm. 2, planta 3.ª (Salón de Actos de la Delegación), Málaga. Día 1 de julio de 2004 a las 10:00 horas.

Información sobre el expediente: Planta octava del edificio citado (Sección de Patrimonio del Estado). Relación de inmuebles a subastar:

1. Edificio en planta baja destinado a Guardería en C/ Sánchez Albarrán, núm. 21, en Málaga. Tipo de licitación 131.756,64 €. Actualmente ocupada en régimen de arrendamiento con título aparente. En cualquier caso, el adjudicatario asume las consecuencias derivadas del ejercicio de un derecho de adquisición preferente.

2. Local destinado a aparcamientos en planta baja, del edificio A, del Conjunto Residencial Playa Mijas, en Mijas. Tipo de licitación 63.106,27 €.

3. Local comercial, en planta sótano de la 2.ª Fase Sector A, Conjunto Capistrano Playa, en Nerja. Tipo de licitación 4.500 €.

4. Antiguo Cuartel de la Guardia Civil en Anejo de Serrato, en Ronda. Tipo de licitación 55.060 €.

5. Local comercial letra K, en sótano 1, edificio Ronda, C/ Sevilla, núms. 5 y 7, en Ronda. Tipo de licitación 32.454,65 €.

6. Local comercial letra L, misma ubicación que el anterior. Tipo de licitación: 22.670,18 €.

7. Local comercial letra P, misma ubicación que el anterior. Tipo de licitación: 32.995,56 €.

8. Solar de 55 m<sup>2</sup> en C/ del Sol, núm. 46, en Sierra de Yeguas. Tipo de licitación: 1.760 €.

9. Solar de 15.670 m<sup>2</sup> en la Urbanización El Cañuelo en Chilches, en Vélez-Málaga. Tipo de licitación 1.488.969,35 €.

10. Parcela de 373 m<sup>2</sup> en carretera 3310, El Atabal, en Málaga. Tipos de licitación: en 2.ª Subasta 34.300 €, en 3.ª Subasta 29.150 €, en 4.ª Subasta 24.780 €.

11. Local comercial de 300 m<sup>2</sup>, núm. 57, en planta semisótano, Escalera A, Bloque D, Conjunto Calahonda Park, en Mijas. Tipos de licitación: en 2.ª Subasta 73.560 €, en 3.ª Subasta 66.525 €, en 4.ª Subasta 53.150 €.

12. Local de 200 m<sup>2</sup>, núm. 39, en planta semisótano del Edificio Bellavista, prolongación de C/ Granada, en Ronda. Tipos de licitación: en 2.ª Subasta 35.760 €, en 3.ª Subasta 30.395 €, en 4.ª Subasta 25.835 €.

13. Vivienda en C/ Rafaela, núm 9, Bloque 1.º A, Piso 1.º B1, en Málaga. Tipo de Licitación: 70.290 €.

14. Vivienda en C/ Pintor Gatner, núm. 7 (antes núm. 5), Planta Baja, Puerta 23, en Málaga. Tipo de licitación 60.685 €.

Málaga, 5 de mayo de 2004.—El Delegado de Economía y Hacienda. Santiago Quintana de Blas.—19.878.

#### *Resolución del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, sobre notificación Resolución del Exp. sancionador a la sociedad Hilados Laborales, S. A.*

Por el presente anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dado que no ha podido ser notificada en su último domicilio social conocido, se notifica a la sociedad Hilados Laborales, S. A., que en virtud de lo establecido en el artículo 20 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora aprobado mediante Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, ha sido dictada con fecha 12 de abril de 2004, y en el curso de expediente administrativo sancionador seguido frente a ella, Resolución del Presidente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

Dado que este acto no se publica en su integridad, de conformidad con lo previsto en los artículos 60.2 y 61 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se indica a la sociedad inculpada que el texto íntegro de la Resolución que se notifica se encuentra a su disposición, junto al resto de la documentación del expediente, en la sede de este Instituto, calle Huertas, número 26, 28014 Madrid. Este expediente se inició por el Presidente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas con fecha 22 de enero de 2004, de acuerdo con los datos disponibles en este instituto por el incumplimiento de la obligación de depósito de cuentas anuales de los ejercicios 2000-2001 y 2002, en las que figuraba incluida la sociedad Hilados Laborales, S. A. Concluida la fase de instrucción del expediente, y teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 218 y 221 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, y considerando igualmente, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 13 del Reglamento de la Potestad Sancionadora, el hecho de que la sociedad inculpada, no ha suministrado al órgano instructor información que desvirtúe los hechos que motivaron la incoación del correspondiente procedimiento, se resuelve:

Primero.—Considerar que los hechos enjuiciados respecto de la sociedad inculpada constituyen una infracción, contemplada en el artículo 221 del mismo Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, al haber quedado acreditado que dicha sociedad no depositó en la debida forma en el Registro Mercantil las preceptivas cuentas anuales y resto de documentación correspondiente a los ejercicios sociales de 2002, y por lo tanto incumplió la obligación establecida en el artículo 218 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Segundo.—Declarar a la sociedad Hilados Laborales, S. A., responsable directa de la comisión de una infracción e imponer en consecuencia a la citada sociedad, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 221 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, y de acuerdo con sus cifras de capital social, una sanción de multa por un importe de 601,01 Euros.

Contra la presente Resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante el Ministro de Economía, disponiendo para ello de un plazo de un mes, cuyo cómputo se iniciará desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la presente publicación,

o bien desde el siguiente al último día de exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Alcoy (si dicha fecha fuera posterior), de acuerdo con lo establecido en los artículos 114 y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En caso de interponer recurso de alzada, su resolución pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 109.a de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. El transcurso del plazo de tres meses sin que sea notificada la resolución del recurso permitirá al interesado entenderlo desestimado por silencio administrativo e interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio de la obligación de la Administración de resolver aquél expresamente, según lo estipulado en el artículo 115.2 de la citada Ley.

En el supuesto de no interponer recurso de alzada, la Resolución ganará firmeza, a todos los efectos, por el transcurso del plazo de un mes establecido para su interposición.

La sanción impuesta puede abonarse en cualquier momento en las cuentas del Tesoro Público de la Delegación Provincial de Economía y Hacienda correspondiente a su domicilio social, debiendo remitir copia del justificante de ingreso a este Instituto. El plazo para el ingreso en periodo voluntario de la multa impuesta le será notificado por la Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Madrid, una vez haya ganado firmeza en vía administrativa, la presente resolución.

En Madrid a 4 de mayo de 2004.—Pedro de María, Secretario general.—19.836.

***Resolución del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas sobre notificación Resolución del Exp. sancionador a la sociedad Industrias y Departamentos Elevadores, S.L.***

Por el presente anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dado que no ha podido ser notificada en su último domicilio social conocido, se notifica a la sociedad Industrias y Departamentos Elevadores, S.L., que en virtud de lo establecido en el artículo 20 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora aprobado mediante Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, ha sido dictada con fecha 12 de abril de 2004, y en el curso de expediente administrativo sancionador seguido frente a ella, Resolución del Presidente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

Dado que este acto no se publica en su integridad, de conformidad con lo previsto en los artículos 60.2 y 61 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se indica a la sociedad inculpada que el texto íntegro de la Resolución que se notifica se encuentra a su disposición, junto al resto de la documentación del expediente, en la sede de este Instituto, calle Huertas, número 26, 28014 Madrid. Este expediente se inició por el Presidente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas con fecha 23 de enero de 2004, de acuerdo con los datos disponibles en este instituto por el incumplimiento de la obligación de depósito de cuentas anuales de los ejercicios 2000-2001 y 2002, en las que figuraba incluida la sociedad Industrias y Departamentos Elevadores, S.L.,. Concluida la fase de instrucción del expediente, y teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 218 y 221 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, y considerando igualmente, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 13 del Reglamento de la Potestad Sancionadora, el hecho de que la sociedad inculpada, no ha suministrado al órgano instructor información que desvirtúe los hechos que motivaron la incoación del correspondiente procedimiento, se resuelve:

Primero.—Considerar que los hechos enjuiciados respecto de la sociedad inculpada constituyen tres infracciones contempladas en el artículo 221 del mismo Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, al haber quedado acreditado que dicha sociedad no depositó en la debida forma en el Registro Mercantil las preceptivas cuentas anuales y resto de documentación correspondiente a los ejercicios sociales de 2000-2001 y 2002, y por lo tanto incumplió la obligación establecida en el artículo 218 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Segundo.—Declarar a la sociedad Industrias y Departamentos Elevadores, S.L., responsable directa de la comisión de tres infracciones e imponer en consecuencia a la citada sociedad, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 221 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, y de acuerdo con sus cifras de capital social, tres sanciones de multa por un importe de 1202,02 Euros, lo cual suma un total de 3606,06 Euros.

Contra la presente Resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante el Ministro de Economía, disponiendo para ello de un plazo de un mes, cuyo cómputo se iniciará desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la presente publicación, o bien desde el siguiente al último día de exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Madrid (si dicha fecha fuera posterior), de acuerdo con lo establecido en los artículos 114 y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En caso de interponer recurso de alzada, su resolución pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 109.a de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. El transcurso del plazo de tres meses sin que sea notificada la resolución del recurso permitirá al interesado entenderlo desestimado por silencio administrativo e interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio de la obligación de la Administración de resolver aquél expresamente, según lo estipulado en el artículo 115.2 de la citada Ley.

En el supuesto de no interponer recurso de alzada, la Resolución ganará firmeza, a todos los efectos, por el transcurso del plazo de un mes establecido para su interposición.

La sanción impuesta puede abonarse en cualquier momento en las cuentas del Tesoro Público de la Delegación Provincial de Economía y Hacienda correspondiente a su domicilio social, debiendo remitir copia del justificante de ingreso a este Instituto. El plazo para el ingreso en periodo voluntario de la multa impuesta le será notificado por la Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Madrid, una vez haya ganado firmeza en vía administrativa, la presente resolución.

En Madrid, a 4 de mayo de 2004.—Pedro de María, Secretario general.—19.841.

***Anuncio del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas sobre notificación resolución expediente sancionador a la sociedad Congelados de Pescado Pinatar, S.L.***

Por el presente anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dado que no ha podido ser notificada en su último domicilio social conocido, se notifica a la sociedad Congelados de Pescado Pinatar, S.L., que en virtud de lo establecido en el artículo 20 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado mediante Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, ha sido dictada, con fecha 29 de Marzo de 2004, y en el curso de expediente administrativo sancionador seguido frente a ella, Resolución del Presidente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

Dado que este acto no se publica en su integridad, de conformidad con lo previsto en los artículos 60.2

y 61 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se indica a la sociedad inculpada que el texto íntegro de la Resolución que se notifica se encuentra a su disposición, junto al resto de la documentación del expediente en la sede de este Instituto, calle Huertas, número 26, 28014 Madrid.

Este expediente se inició por el Presidente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas con fecha 12 de enero de 2004, tras remitir la Dirección General de los Registros y del Notariado a dicho Instituto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 371 del Reglamento del Registro Mercantil, aprobado por Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, una relación continente de las sociedades incumplidoras de la obligación de depósito de cuentas anuales, en la que figuraba incluida la Sociedad Congelados de Pescado Pinatar, S.L. Concluida la fase de instrucción de dicho expediente, y teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 218 y 221 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, y considerando igualmente, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 13 del Reglamento de la Potestad Sancionadora, el hecho de que la sociedad inculpada, no ha suministrado al órgano instructor información que desvirtúe los hechos que motivaron la incoación del correspondiente procedimiento, se resuelve:

Primero.—Considerar que los hechos enjuiciados respecto de la sociedad inculpada constituyen una infracción contemplada en el artículo 221 del mismo Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, al haber quedado acreditado que dicha sociedad no depositó en la debida forma en el Registro Mercantil las preceptivas cuentas anuales y resto de documentación correspondiente a los ejercicios sociales de 2000, 2001, 2002, y por tanto incumplió la obligación establecida en el artículo 218 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Segundo.—Declarar a la sociedad Congelados de Pescado Pinatar, S.L. responsable directa de la comisión de las citadas infracciones e imponer en consecuencia a la citada sociedad, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 221.3 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, sanción de multa por un importe de mil ochocientos tres euros con tres centimos (1.803,03 euros).

Contra la resolución notificada, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la presente publicación (o, en su caso, desde el día siguiente al último día en que tenga lugar la exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento del domicilio social de la entidad, si dicha fecha fuera posterior), se podrá interponer recurso de alzada ante el Ministro de Economía de acuerdo con lo establecido en los artículos 114 y 115.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En caso de interponer recurso de alzada, su resolución pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 109.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. El transcurso del plazo de tres meses sin que sea notificada su resolución permitirá al interesado entender desestimado el recurso por silencio administrativo e interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio de la obligación de la Administración de resolver aquél expresamente.

En caso de no interponer recurso de alzada en el plazo señalado, la resolución será firme a todos los efectos.

El plazo para el ingreso en periodo voluntario de la multa impuesta en la resolución de referencia, le será notificado por la Delegación Provincial de Economía y Hacienda de su domicilio social, una vez la resolución sea firme en vía administrativa.

No obstante, la multa podrá abonarse en cualquier momento en las cuentas del Tesoro Público de la Delegación Provincial de Economía y Hacienda de su domicilio social, debiendo remitir copia del correspondiente justificante de dicho ingreso a este Instituto.

Madrid, 10 de mayo de 2004.—El Secretario general, Pedro de María Martín.—19.812.